



ORDEN de 30 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones para proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para el año 2015.

El Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, atribuye a este Departamento las competencias de desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma y el fomento y la coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón.

Mediante el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 2 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas. Entre dichas líneas se encuentran las referidas a las subvenciones en materia de sociedad de la información, y en concreto las subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). La regulación de esta línea se contempla tanto en el título preliminar, como en el capítulo VII del título II del citado Decreto.

Con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la “Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento”.

La Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento considera uno de los sectores estratégicos el de las nuevas tecnologías, señalando como líneas de actuación a desarrollar, dentro del eje de Servicios y contenidos digitales, la de impulsar el desarrollo de un sector empresarial audiovisual puntero de la Comunidad Autónoma, dentro del eje Comunidad digital, la de Incrementar el conocimiento y el uso de las tecnologías de la información en la vida diaria de la población aragonesa a través del proyecto Smart Aragón, y dentro del eje de Infraestructuras, la de impulsar el desarrollo del Parque Tecnológico Walqa.

Asimismo, la Estrategia establece que una apuesta decidida por la investigación de innovación será determinante para elevar la posición en la cadena de valor global de las empresas aragonesas, e incluye, en el marco del II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, cuatro grandes líneas de actuación, dentro de las cuales el apoyo a la I+D, prevé una acción específica para el desarrollo de proyectos de investigación en las líneas prioritarias, entre las que se encuentra la línea de nuevos medios audiovisuales.

En todo caso, se establece la necesidad de impulsar la actividad investigadora, clave para el desarrollo regional. Es por ello que se pretende la convocatoria de un régimen de ayudas específicas que estimule la realización de proyectos que alcancen ese objetivo en el ámbito indicado.

El 22 de septiembre de 2010 se suscribió un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación, y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la concesión a ésta de un préstamo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y cuyo objeto es el desarrollo de un programa de actuaciones de promoción de la innovación sobre los cinco ejes de la Estrategia Estatal de Innovación. Uno de estos ejes es la potenciación de las personas mediante la incorporación de talento y capacidad innovadora al sector productivo. Dentro de los programas de actuación previstos en el convenio se incluye el 3.2 “Apoyo a los proyectos de I+D+i” en cuyo ámbito se encuentran las actuaciones objeto de esta convocatoria, que se financia con estos fondos, y que además contribuirá a la consecución de los objetivos del eje indicado.

El apoyo a la investigación en un entorno que facilite y potencie la transferencia del conocimiento contribuirá a poner a disposición de las empresas las herramientas necesarias para poder innovar en sus procesos y productos.

Los parques tecnológicos son sin duda el entorno adecuado para crear un ecosistema de innovación en el que se facilita la transferencia de conocimientos entre la comunidad investigadora y las empresas que podrían beneficiarse de los resultados de su actividad. En concreto, en el Parque Tecnológico Walqa está ubicado el Centro de Innovación de Tecnologías Audiovisuales (CETVI), del Instituto Tecnológico de Aragón, planteado como un centro de referencia sobre Televisión Interactiva que incluye el Laboratorio de TV Digital, Interactividad



y Comunicaciones y el Laboratorio de Experiencia de Usuario, así como el Centro Público Demostrador en Tecnologías Audiovisuales puesto en marcha gracias a un convenio con la Entidad Pública Red.es. Por ello esta convocatoria valora los proyectos previstos en parques tecnológicos, y de forma especial los que se desarrollen en el Parque Tecnológico Walqa, en consonancia con la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 4 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento. En concreto el artículo 75.3 establece que en cada convocatoria se concretarán, dentro del ámbito TIC, los temas de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que serán objeto de subvención.

Por consiguiente, es necesario dictar esta orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito de las TIC.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria e Innovación, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Industria e Innovación en el citado Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Es objeto de esta orden convocar, para el año 2015, las subvenciones a proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el citado Decreto y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas cuya finalidad sea la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), que incluyan acciones destinadas a facilitar la transferencia al mercado de los resultados de la investigación desarrollada, y que tengan como tema sistemas inteligentes de automatización y simulación aplicables a territorios inteligentes; las tecnologías multimedia; o las tecnologías audiovisuales, valorando especialmente esta última temática.

2. Las actuaciones indicadas deberán realizarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El periodo para la realización de los proyectos de investigación a los que se refiere el punto 1 será durante el año 2015.

Tercero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades públicas que sean centros u organismos de investigación, y a los que pertenezcan o estén adscritos los investigadores del equipo que haya de realizar las actuaciones subvencionables descritas en apartado anterior y sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de esta orden.

2. Las entidades referidas en el apartado 1 deberán tener su razón social o ámbito territorial de actuación dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón. También podrán ser beneficiarias las entidades que posean oficinas o delegaciones en dicha Comunidad Autónoma.



3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

4. Para obtener la condición de beneficiario, se exonera a los solicitantes de estas ayudas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 3.3 b) del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) El interés social, valorando el interés del proyecto propuesto. Peso de este criterio: 5%.
- b) La repercusión y alcance de la actuación propuesta, valorando el interés de las empresas en la investigación objeto del proyecto, para su potencial aplicación a la innovación en sus procesos o productos; el plan para difundir el conocimiento tecnológico a las empresas y sectores; y que se trate de proyectos sobre temática audiovisual. Peso de este criterio: 20%.
- c) La aportación tecnológica y el carácter innovador del proyecto o actuación valorando la contribución científico-técnica; la calidad científica, la novedad del proyecto; el equipo investigador participante en el proyecto y su dedicación al mismo. Peso de este criterio: 30%.
- d) La viabilidad de la actuación propuesta, valorando la adecuación del equipo investigador, y el plan del proyecto. Peso de este criterio: 15%.
- e) El emplazamiento de la actuación propuesta, valorándose que el proyecto se esté desarrollando o se vaya a desarrollar en un parque tecnológico, y especialmente en el Parque Tecnológico Walqa, y la presencia del equipo en dicho parque. Peso de este criterio: 25%.
- f) La situación de la razón social en Aragón. Peso de este criterio: 5%.

Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 200.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/440033/39103 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2015. Dado el carácter de tramitación anticipada de esta convocatoria, dicha cuantía tiene un carácter estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. Esta cuantía podría incrementarse en una cantidad de hasta 200.000 euros, si se produjera un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito o de cualquier otro supuesto previsto en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de esta cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la correspondiente incorporación de crédito, previa a la resolución de las subvenciones convocadas.

Dichas cuantías estarán subordinadas, en cualquier caso, a los créditos autorizados por la correspondiente Ley de Presupuestos.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la ayuda podrá ser de hasta el 100% de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 100.000 € por equipo de investigación.

4. Se podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

5. La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos, siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta ese porcentaje. No obstante, de conformidad con lo establecido en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón, si un beneficiario percibe más ayudas públicas para actuaciones de gasto corriente, la suma de las mismas no puede



suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta ese porcentaje.

6. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen los límites establecidos en el punto anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda, en los términos establecidos en el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre.

Sexto.— Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación y que se deriven de los siguientes conceptos:

- Gastos de personal de investigación dedicado exclusivamente al proyecto;
- Contratación de servicios externos;
- Gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte de apoyo a la investigación;
- Gastos de desplazamiento y alojamiento, excluida manutención, relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación, limitando los importes máximos de los mismos a las cuantías previstas en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2;
- Comercialización y protección de resultados;
- Otros gastos debidamente justificados, relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación.

Séptimo.— Subcontratación.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 63 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención cuando la naturaleza de esta así lo exija. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

Octavo.— Presentación de solicitudes.

1. Cada una de las solicitudes de las subvenciones se formulará conjuntamente por el representante de la entidad pública definida en el apartado tercero y por el investigador responsable del equipo que haya de realizar la actuación subvencionable.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo I de esta orden y disponible a través del portal www.aragon.es, en la Oficina Virtual de Trámites, en la materia "Telecomunicaciones y Sociedad de la Información".

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Gobierno de Aragón, sito en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín, número 36, de Zaragoza, o en cualquier otro registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o a través del Registro Telemático del Gobierno de Aragón cuando se presenten por medios telemáticos.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

5. A la solicitud de subvención se adjuntarán, los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo de la identificación fiscal de la entidad solicitante, de la constitución de la misma y de su inscripción en el registro correspondiente, cuando ésta sea exigible.
- b) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del representante y del investigador responsable, cuando alguno de ellos o ambos no hayan dado su consentimiento para que el órgano gestor realice la Verificación de Datos de Identidad, a través del formulario de solicitud.
- c) Documentos necesarios para acreditar el poder de representación de la persona que actúa como representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Declaración jurada del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.



- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) Documentación acreditativa de que el investigador responsable pertenece a un grupo de investigación reconocido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - g) Memoria del proyecto, con el contenido mínimo siguiente:
 - 1.º Plan del proyecto, utilizando el modelo que figura en el anexo II a esta orden y que puede descargarse de la página aragon.es/modelosTIC.
 - 2.º Planificación del proyecto en diagrama de Gant.
 - 3.º Curriculum abreviado de los componentes del equipo investigador que va a desarrollar el proyecto, destacando la experiencia relacionada con la temática planteada en él.
 - 4.º En su caso, documentos acreditativos del interés de empresas en la investigación objeto del proyecto, debido a su potencial aplicación a la innovación en sus procesos o productos.
 - 5.º Acciones de difusión del proyecto previstas, dirigidas a empresas. Se describirán utilizando el modelo del anexo III a esta orden y que puede descargarse de la página aragon.es/modelosTIC.
 - 6.º Otros datos que se consideren de interés para la valoración del proyecto propuesto.
 - h) Presupuesto estimado completo, detallado y desglosado por conceptos de acuerdo con los gastos relacionados en el apartado tercero de esta orden y coherente con el Plan del Proyecto.
6. En los supuestos de imposibilidad material de verificar la identidad fiscal del representante o del investigador/a principal, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos correspondientes, como subsanación de la solicitud.
7. Si la solicitud se presenta por medios telemáticos, la documentación indicada en el punto 5 se presentará adjuntando los documentos indicados como uno o varios archivos en formato pdf.
8. Posteriormente el órgano gestor podrá requerir al solicitante, como parte de la solicitud, y en el caso de no haber recibido con anterioridad pagos del Gobierno de Aragón, la Ficha de Terceros, cuyo modelo se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón.

Noveno.— *Subsanación.*

1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, una relación de aquellas solicitudes que, no habiendo sido presentadas por medios telemáticos, no reúnan los requisitos indicados en el apartado anterior, con indicación de los aspectos a subsanar, para que en el plazo máximo de diez días el interesado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución dictada de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la mencionada relación, cada solicitud vendrá identificada por una referencia que habrá sido previamente notificada al solicitante. Si por problemas en la notificación el interesado no hubiera recibido dicha referencia, podrá obtenerla solicitándola al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información del Departamento de Industria e Innovación por medio de un correo electrónico firmado electrónicamente enviado a la dirección sociedadde-lainformacion@aragon.es, o por cualquier otro medio por el que sea posible comprobar su identidad.

3. A los interesados que hayan presentado la solicitud de forma telemática y que no reúnan los requisitos indicados en el artículo anterior, se les notificará electrónicamente, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, utilizando para ello el Servicio de Subsanación Electrónica del Gobierno de Aragón, e indicándoles los aspectos a subsanar, para que en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación el interesado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución dictada de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La subsanación se realizará a través del citado Servicio de Subsanación.

Décimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información del Departamento de Industria e Innovación.



2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
- b) Fase de preevaluación, siempre que proceda, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado undécimo.

Undécimo.— *Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por la Directora General de Nuevas Tecnologías, y de la cual formarán parte, al menos, dos técnicos designados por dicho órgano directivo, uno de los cuales actuará como secretario.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

5. Instruido el procedimiento se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Duodécimo.— *Resolución.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero competente en la materia en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que la solicitud se haya realizado por medios telemáticos, la práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación telemática, conforme a las reglas de funcionamiento y efectos establecidos en la Orden de 5 de octubre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos para cada una de las líneas de subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.



Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, o se liberasen cuantías por la falta de la aceptación prevista en el apartado siguiente, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes que consten en dicha relación siguiendo el orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimotercero.— Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, y conforme al modelo normalizado disponible en la Oficina Virtual de Trámites (tema "Telecomunicaciones y Sociedad de la Información"). En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Decimocuarto.— Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de este decreto, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Acreditar previamente al cobro y en los términos previstos en el artículo siguiente, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

En este sentido, dado que la estimación de dedicación del equipo investigador a la actuación, así como el lugar en el que se va a desarrollar esa dedicación serán objeto de valoración de acuerdo con el apartado Cuarto, las desviaciones apreciables respecto a estas estimaciones durante la ejecución del proyecto se consideraran como alteraciones de las mencionadas condiciones.

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.



Decimoquinto.— *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el punto 5 del apartado tercero de esta orden.

No obstante, de conformidad con el apartado tercero punto 5, se exonera del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 3.3 b) del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre.

Decimosexto.— *Justificación.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Nuevas Tecnologías, mediante la aportación de la siguiente documentación e información justificativa:

a) Memoria sobre la ejecución y el estado del proyecto subvencionado, con la información suficiente para llevar a cabo la comprobación del grado de ejecución del mismo, su ajuste o desviaciones del Plan de proyecto inicial, la consecución de los objetivos planteados, y donde quede acreditado que se ha cumplido la finalidad de la subvención.

Adicionalmente, se incluirá como anexo a la memoria:

1.º Para cada personal participante en el proyecto o que corresponda a una contratación externa: breve memoria de la actividad desarrollada dentro del proyecto, donde se incluya la aportación al mismo, así como los partes de trabajo diario correspondientes a su actividad en el proyecto, con el número de horas, trabajos realizados ese día y ubicación donde se han desarrollado.

2.º Para cada acción de difusión propuesta en el anexo III, descripción de la misma de acuerdo a los parámetros previstos y su ajuste o desviación respecto a lo previsto.

3.º Para los comités o reuniones celebrados en el ámbito del proyecto, las actas de celebración de los mismos.

4.º Para los cursos y/o actividades formativas que se hayan impartido, el temario, el número de asistentes a cada convocatoria y relación de los mismos compatible con la protección de datos de carácter personal.

5.º Para viajes, desplazamientos o alojamientos, el motivo de los mismos, la fecha, medio de transporte, y personas desplazadas.

b) Memoria económica, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.º La justificación documental de la realización de los gastos durante el periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3.º Una declaración jurada relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma iniciativa acompañada, en caso afirmativo, de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Asimismo, en los supuestos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de que la entidad beneficiaria esté sujeta a la normativa de contratación pública, deberá observar las reglas establecidas en la normativa aplicable a estos efectos aportando certificado del representante de dicha entidad en el que se acredite su cumplimiento.



2. La documentación justificativa se presentará ante la Dirección General de Nuevas Tecnologías, hasta el 31 de octubre de 2015, incluido.

3. No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 15.2 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, con respecto a los gastos de personal relativos a los meses de octubre, noviembre y diciembre y a las retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas sobre rendimientos de actividades económicas, será admisible como justificante la previsión de los mismos siempre que responda a una continuidad en las acciones subvencionadas. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva del pago de los mismos antes del 1 de marzo del año siguiente. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, deberá reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

Decimoséptimo.— Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.

2. El órgano concedente, podrá acordar la realización de anticipos de la subvención concedida hasta un límite del 25 % del importe de aquélla y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, estarán exentos de la obligación de prestar garantías, los beneficiarios que sean administración pública o una institución sin fines de lucro para el desarrollo de proyectos de investigación establecidos en esta convocatoria.

Decimoctavo.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en este decreto, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se estará a lo previsto en el artículo 18.3 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre. Al amparo de dicho artículo, se entenderá que existe un cumplimiento significativo de la actuación cuando el beneficiario haya aplicado a la actuación subvencionada al menos el 25% de la cuantía de la subvención prevista.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	
REFERENCIA :	PI2015

Nº EXPEDIENTE: _____

SOLICITANTE - CENTRO			
N.I.F.:		DENOMINACIÓN:	
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

REPRESENTANTE DEL CENTRO			
N.I.F.:		NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	

INVESTIGADOR PRINCIPAL			
N.I.F.:		NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	
CARGO:			
GRUPO AL QUE PERTENECE:			
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
TELÉFONO:		EMAIL:	

PARA NOTIFICACIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
TELÉFONO:		EMAIL:	

PROYECTO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:			
NOMBRE DEL PROYECTO:			
PRESUPUESTO €:		SUBVENCIÓN SOLICITADA €:	

El solicitante declara expresamente que:

1. Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.
2. No incurre en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
3. Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
4. En caso se tramitar esta solicitud telemáticamente, consiente en recibir las notificaciones a través del sistema de Notificación Telemática del Gobierno de Aragón,

El representante da su consentimiento para que el órgano gestor realice la Verificación de Datos de Identidad: Sí: NO:

El investigador responsable da su consentimiento para que el órgano gestor realice la Verificación de Datos de Identidad: Sí: NO:

* Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "fichero de datos para la gestión de subvenciones en materia de sociedad de la información" cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de sociedad de la información mediante convocatoria pública. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Nuevas Tecnologías y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información. Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Zaragoza a ____ de _____ de 201__
Firmado: _____ Firmado:

El representante

El investigador principal

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36. Zaragoza.



Nº SOLICITUD: _____

ANEXO II. Plan del Proyecto	
REFERENCIA :	PI2015

Identificación del proyecto

Nombre del proyecto	
Descripción	
Grupo de investigación	
Parque tecnológico	

Ámbito del proyecto

Antecedentes y justificación	Factores de éxito

Limitaciones	Supuestos

Aproximación a la solución

Contribución científico-técnica	Innovación

Participación empresarial		
	Empresa	Participación
1		
2		
3		
4		

Requerimientos

	Descripción	Criterio de aceptación	Tipo
1			
2			
3			
4			

Objetivos y su medida

	Descripción	Unidad de medida	Valor numérico
1			
2			
3			
4			

Hitos y entregables

	Tipo	Descripción	Fecha
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

Estimación de esfuerzos

	Tarea	Estimación (horas)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
	TOTAL	

Dedicación del equipo investigador al proyecto

	Perfil	Nº de personas	Dedicación (horas)	% Dedicación en parque tecnológico
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
	TOTAL			

Recursos dedicados exclusivamente al proyecto

	Perfil	Nº de personas	Dedicación (horas)	Coste (€)	% Dedicación en parque tecnológico
1					
2					
3					
4					
5					

	Perfil	Nº de personas	Dedicación (horas)	Coste (€)	% Dedicación en parque tecnológico
6					
7					
8					
	TOTAL				

Evaluación de riesgos

	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Estrategia de actuación
1				
2				
3				
4				

Pautas para rellenar el Anexo Plan del Proyecto

El contenido a incluir en cada una de las casillas es el que se indica en *cursiva*.

Identificación del proyecto

Nombre del proyecto

Nombre con el que se ha identificado el proyecto en el Anexo I de solicitud.

Descripción

Descripción muy sucinta del proyecto.

Grupo de investigación

Identificación del grupo de investigación al que pertenece el investigador responsable del proyecto.

Parque tecnológico

Parque tecnológico o ecosistema innovador en el que se va a desarrollar el proyecto.

Ámbito del proyecto

Antecedentes y justificación

Descripción sucinta de los antecedentes y estado actual de los conocimientos científico-técnicos y justificación del proyecto.

Factores de éxito

Factores clave para que el proyecto pueda llevarse a cabo con éxito.

Limitaciones

Limitaciones a las que está sujeta la ejecución del proyecto.

Supuestos

Medios y elementos que se presuponen para el desarrollo del proyecto. Bases sobre las que se va a asentar.

Aproximación a la solución

Motivos por los que se ha elegido el camino que se va a seguir en el proyecto, frente a otros posibles.

Contribución científico-técnica

Contribución científico-técnica del proyecto.

Innovación

Aspectos innovadores del proyecto y su aplicación.

Participación empresarial

Relación de las empresas van a participar en el proyecto y descripción de dicha participación.

Requerimientos

Descripción de los requerimientos o funcionalidades que deberá cubrir el proyecto, su tipo (de documentación, funcionalidades, plazos...), así como de los criterios a cumplir para que se consideren satisfechos.

Objetivos y su medida

Objetivos, que en general serán consecuencia de los requerimientos, y la forma de medirlos de forma que sea posible valorar su grado de consecución.

Hitos y entregables

Descripción de los hitos principales y entregables del proyecto, su tipo (hito o entregable) y la fecha en que está prevista alcanzarlos.

Esta información se extrae de la planificación del proyecto.

Estimación de esfuerzos

Tareas principales que componen el proyecto y la estimación en horas del esfuerzo necesario para realizarlas.

Esta información se extrae de la planificación del proyecto.

Dedicación del equipo investigador al proyecto

Estimación de los recursos humanos y sus perfiles que es necesario dedicar al proyecto para realizar las tareas que lo componen relacionadas en la tabla anterior.

Esta estimación se hace en horas.

% Dedicación en parque tecnológico

Porcentaje del tiempo de trabajo que se va a llevar a cabo en la ubicación del parque tecnológico o ecosistema innovador

Nota. Se recuerda que puesto que la dedicación reflejada en esta tabla será objeto de valoración en competencia con las otras solicitudes, las desviaciones apreciables respecto a las estimaciones durante la ejecución del proyecto se considerarán alteraciones de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención.

Recursos dedicados exclusivamente al proyecto

Estimación de los recursos humanos y sus perfiles dedicados exclusivamente al proyecto. de entre los componentes del equipo investigador indicado en el punto anterior. Esta estimación se hace en horas y en coste de las mismas.

% Dedicación en parque tecnológico

Porcentaje del tiempo de trabajo que se va a llevar a cabo en la ubicación del parque tecnológico o ecosistema innovador.

Evaluación de riesgos

Evaluación de los riesgos asociados a la ejecución del proyecto, la probabilidad de que ocurran, impacto que tendrían sobre los resultados esperados, y estrategia de actuación prevista (si la hay) frente a ellos.



ANEXO III. Acciones de difusión	
REFERENCIA :	PI2015

Nº SOLICITUD: _____

Identificación del proyecto

Nombre del proyecto	
----------------------------	--

Acción 1

Denominación	Formato y descripción
Objetivos	A quien va dirigida
Parámetros de ejecución	

Acción 2

Denominación	Formato y descripción
Objetivos	A quien va dirigida
Parámetros de ejecución	

Estimación de esfuerzos

	Acción	Horas de dedicación	Otros costes €
1			
2			
	Total:		

Pautas para rellenar el Anexo Acciones de Difusión

El contenido a incluir en cada una de las casillas es el que se indica en *cursiva*.

Identificación del proyecto

Nombre del proyecto

Nombre con el que se ha identificado el proyecto en el Anexo I de solicitud.

Acción 1, 2, ...

Se incluirán tantos bloques como acciones previstas.

Denominación

Nombre con el que se identifica la acción.

Formato y descripción

Formato de la actuación: jornada, presentación, mesa de trabajo, publicación digital o en papel, video explicativo, newsletter, blog, redes sociales etc. ; y breve explicación de en qué consistirá.

Objetivos

Objetivos que se persiguen con la acción de difusión: que se pretende transmitir y con que alcance.

A quien va dirigida

Colectivo al que va dirigida la acción de difusión.

Parámetros de ejecución

Dependiendo del formato. Por ejemplo;

- *para eventos: fecha prevista, lugar de celebración, aforo previsto, duración, programa resumido,...*
 - *para audiovisuales: forma de elaboración, duración aproximada, donde estará accesible,...*
 - *para publicaciones: número de páginas, formato, periodicidad, ...*
 - *para newsletter: periodicidad, extensión, forma de emisión, ...*
 - *para blogs: URL, nº de entradas, frecuencia de nuevas entradas, ...*
 - *para redes sociales: perfiles o cuentas, tipo de entradas, ...*
- Etc.*

Estimación de esfuerzos

Estimación de los esfuerzos necesarios para realizar cada una de las acciones.

Acción

En esta casilla se indica la denominación de la acción de acuerdo con los bloques precedentes.

Horas de dedicación.

Estimación de número de horas de dedicación del personal del equipo, o en su caso de personal contratado necesarias para preparar y realizar la acción de difusión.

Estas horas estarán incluidas en el Plan de Proyecto, como parte del mismo.

Otros costes.

Estimación de otros costes necesarios para la realización de la acción, una vez excluidos los de personal propio o contratado, como pueden ser gastos de alquiler de salas o equipamiento, pagos a ponentes, gastos de producción de videos, etc. En cualquier caso estarán incluidos en el presupuesto del proyecto.